

MARTES, 28 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 207

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2014-14741** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 260/2012.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000260/2012, a instancia de María Esther Sainz Lavín frente a F. J. Carabaza Hidalgo, S. L., Gestión de Obras, Excavaciones y Servicios, S. L., y Albori Ocio Oviedo, S. L. Unipersonal, en los que se ha dictado decreto de fecha de 31/07/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a los ejecutado/s, condenados solidariamente, F. J. Carabaza Hidalgo, S. L., y Albori Ocio Oviedo, S. L. Unipersonal, en situación de insolvencia parcial por importe de 27.132,03 euros de principal (14.840 euros de indemnización así como 12.291,40 euros de salarios impagados), que se entenderá a todos los efectos como provisional, a favor de la trabajadora.

Hacer entrega de certificación por duplicado que se remite por correo certificado con acuse de recibo a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y ante el Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Santander, concurso (504/12), una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064026012, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
La secretaria judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a F. J. Carabaza Hidalgo, S. L., y Albori Ocio Oviedo, S. L. Unipersonal, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de octubre de 2014.  
La secretaria judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/14741

CVE-2014-14741